



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

OTORGADO POR: QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA COMPAÑÍA  
LIMITADA

A FAVOR DE:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 3, copias

\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día  
martes once(11) de julio del año dos mil seis (2006), ante  
mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL  
CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente  
escritura, el ingeniero LEONARDO DURÁN SEMANATE, en su  
calidad de Gerente General de la Compañía QUALITEC COMERCIO  
E INDUSTRIA COMPAÑÍA LIMITADA.- El compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado,  
domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 capaz para contratar a nombre de su representada, a quien  
2 de conocer doy fe, por haberme presentado su cédulas de  
3 ciudadanía cuya copia se agregan a este instrumento, y me  
4 pide que eleve a Escritura Pública el contenido de la  
5 minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** Dígnese hacer constar de  
6 escritura pública la codificación de estatutos que se  
7 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
8 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente  
9 escritura pública el ingeniero LEONARDO DURÁN SEMANATE, en  
10 su calidad de Gerente General y como tal representante  
11 legal de la compañía QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C.  
12 LTDA., conforme consta del documento adjunto. El  
13 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
14 edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz  
15 de contratar y obligarse, y está debidamente autorizado por  
16 la Junta General Universal de la indicada sociedad para la  
17 realización de este acto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-**  
18 Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría  
19 Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el  
20 día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno,  
21 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con  
22 fecha veintinueve de agosto del mismo año, se constituyó la  
23 compañía denominada QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C. LTDA.  
24 **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
25 Décimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata,  
26 el día trece de julio del dos mil cinco, e inscrita en el  
27 Registro Mercantil del mismo cantón con fecha siete de  
28 julio del dos mil seis, la compañía QUALITEC COMERCIO E

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 INDUSTRIA C. LTDA. procedió a aumentar su capital a reformar el estatuto.- **TRES.**-La Junta General Ordinaria  
2 a reformar el estatuto.- **TRES.**-La Junta General Ordinaria  
3 Universal de socios de QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C.  
4 LTDA., en sesión celebrada el diez de julio del año dos mil  
5 seis, cuya copia del acta se agrega como documento  
6 habilitante, resolvió codificar los estatutos sociales.  
7 **TERCERA.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Por  
8 disposición de la Junta General de Socios indicada, el  
9 Gerente General eleva a escritura pública el Estatuto  
10 Social Codificado de QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA COMPAÑÍA  
11 LIMITADA, al tenor del siguiente texto: "ESTATUTO  
12 CODIFICADO DE QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.  
13 **PRIMERO.- GENERALIDADES.- Artículo Primero.- DEL NOMBRE,**  
14 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía QUALITEC  
15 COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA., es de nacionalidad  
16 ecuatoriana y tiene una duración de cincuenta años contados  
17 a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo  
18 que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la  
19 Junta General de Socios expresamente convocada para este  
20 objeto.- El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad  
21 de Quito y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier  
22 lugar del territorio nacional o fuera de él. **Artículo**  
23 **Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
24 compañía es el siguiente: a) Prestar servicios de  
25 mantenimiento, renovación, reconstrucción o fabricación de  
26 maquinaria y equipos de uso industrial, como las utilizadas  
27 en las industrias agrícola, maderera, metalmecánica,  
28 alimenticia, textil, papelera, de imprenta, química, del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 petróleo y sus derivados, para fabricar cemento y para  
2 trabajar en cerámica, para la industria de la construcción,  
3 para la explotación de cualquier tipo de minas. <sup>Ref.</sup> b) También  
4 la explotación de transformadores, conmutadores y cuadros  
5 de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos  
6 industriales de control eléctrico; dispositivos de  
7 sincronización y regulación electrónica, frenos y embragues  
8 electromagnéticos; aparatos de soldadura eléctrica y otros  
9 aparatos industriales eléctricos. c) La explotación,  
10 comercialización e industrialización de productos mineros.-  
11 d) La importación, exportación, compra, venta, permuta y  
12 comercialización de partes, piezas y componentes necesarios  
13 para el desarrollo de las actividades descritas en los  
14 literales a), b) y c) de este artículo. e) Con el afán de  
15 llevar adelante el objeto social antes detallado, podrá  
16 además suscribir contratos de maquila, para lo cual  
17 cumplirá con las normas legales vigentes para tal efecto.  
18 f) La planificación, desarrollo y construcción de obras y  
19 proyectos de generación de energía hidroeléctrica.- Para el  
20 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá  
21 celebrar cualquier tipo de acto o contrato, ser importadora  
22 o exportadora y participar como socio o accionista en  
23 compañías constituidas o por constituirse. **CAPITULO**  
24 **SEGUNDO. Artículo Tercero.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS**  
25 **MODIFICACIONES.-** El capital social de la Compañía es de  
26 NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO dólares (\$9.405,00) dividido  
27 en nueve mil cuatrocientas cinco participaciones iguales e  
28 indivisibles de UN DÓLAR (\$1,00) cada una, el cual se halla

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 íntegramente suscrito y pagado. El capital, ~~600000~~ <sup>600000</sup> ~~Alfonso Freire Zapata~~  
2 estructurado de acuerdo con el siguiente de talle. -----  
3 -----  
4 QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.-----  
5 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----

6 SOCIOS	CAPITAL	Nº de
7	TOTAL	Participaciones
8 DURAN REMIGIO	2.352	2.352
9 DURAN NATALIA	261	261
10 DURAN CATALINA	1.045	1.045
11 DURAN JORGE	1.045	1.045
12 DURAN LEONARDO	1.306	1.306
13 AGUIRRE BORIS	1.306	1.306
14 AGUIRRE HERNÁN	1.045	1.045
15 CEVALLOS JORGE	1.045	1.045
16	9.405	9.405

17 La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de  
18 capital social de la Compañía por cualquiera de los medios  
19 contemplados en el artículo ciento cuarenta y tres de la  
20 Ley de Compañías para este efecto.- Para el caso de  
21 reducción de capital, éste deberá ser aprobado por la Junta  
22 General de Socios, por unanimidad del voto del capital  
23 concurrente en primera convocatoria.- **Artículo Cuarto.- DE**  
24 **LAS PARTICIPACIONES.**- Todos los socios gozarán de iguales  
25 derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a  
26 una parte proporcional de la participación social pagada en  
27 las ganancias de la Compañía.- Las participaciones de cada  
28 socio constará en un certificado de aportación, el mismo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 que indicará, además, su carácter de no negociable.- El  
2 certificado de aportación será entregado a su titular luego  
3 de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente  
4 General de la Sociedad. **Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE**  
5 **PARTICIPACIONES.-** Para que los socios puedan ceder sus  
6 participaciones será necesario el consentimiento unánime  
7 del capital social y el cumplimiento de las disposiciones  
8 legales vigentes. **Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS**  
9 **SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al  
10 monto de sus respectivas participaciones.- Los socios  
11 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
12 que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que  
13 se establecen en el presente estatuto y las que legalmente  
14 les fueren impuestas por la administración de la sociedad.  
15 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**  
16 **Séptimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará  
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
18 Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.- DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por los  
20 socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
21 autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver  
22 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
23 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
24 la misma.- La Junta General tendrá todas las atribuciones y  
25 facultades que le confiere la ley de Compañías, y en  
26 especial su artículo ciento veinte, con excepción de  
27 aquellas que por este estatuto se confieren a otros  
28 funcionarios de la Compañía. Entre otras, tendrá las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 siguientes atribuciones: a) Designar ~~Dr. Alfonso Freire Zapata~~  
2 Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Aprobar las  
3 cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y  
4 el Gerente General de la Compañía; c) Consentir en la  
5 cesión de participaciones sociales, así como en la admisión  
6 de nuevos socios; d) Resolver, en caso necesario, una forma  
7 de reparto de utilidades distinta a la prevista en este  
8 estatuto; e) Resolver sobre el aumento y disminución del  
9 capital social de la Compañía y la prórroga del contrato  
10 social; f) Resolver sobre la compra venta o gravamen de  
11 inmuebles; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la  
12 Compañía; h) Resolver sobre la exclusión de uno o mas  
13 socios de acuerdo a las causales prevista en la Ley de  
14 Compañías; i) Autorizar al Gerente General de la Compañía  
15 para que otorgue poderes generales relacionados con los  
16 negocios de la Compañía; j) Resolver sobre el  
17 establecimiento de agencias y sucursales dentro y fuera del  
18 país; k) Autorizar al Presidente y Gerente General de la  
19 Compañía para que conjuntamente suscriban contratos y  
20 obligaciones cuyo monto supere cien salarios mínimos  
21 vitales generales, sin perjuicio de lo que establece el  
22 artículo doce de la Ley de Compañías; l) Fijar las  
23 remuneraciones del Presidente y del Gerente General; y, m)  
24 Las demás previstas en el presente estatuto y aquellas que  
25 no hubieren sido asignadas a ninguna otra autoridad.- Salvo  
26 el derecho de impugnación, los acuerdos de Junta General de  
27 Socios tomados de conformidad con la Ley y el presente  
28 estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 ausentes o disidentes.- **Artículo Noveno.- DE LAS CLASES DE**  
2 **JUNTAS.-** Las Juntas generales de Socios serán ordinarias y  
3 extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos  
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, de  
7 acuerdo a lo previsto en la Ley.- Las extraordinarias, en  
8 cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente  
9 o por el Presidente, y en los demás casos contemplados en  
10 la Ley de Compañías y en este estatuto.- Las Juntas  
11 Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal  
12 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
14 **Décimo.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La  
15 convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo  
16 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y  
17 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada  
18 uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará  
19 constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta  
20 General en primera convocatoria estará constituido por  
21 socios que representen más del cincuenta por ciento del  
22 capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o  
23 estatutarias.- En segunda convocatoria, se reunirá con el  
24 número de socios presente, debiendo expresarse así en la  
25 referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus  
26 resoluciones por simple mayoría de votos de los socios  
27 concurrentes, de acuerdo al capital que represente, salvo  
28 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN



1 presentes estipulaciones.- En todo lo demás se estará a lo  
2 dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Primero.- DE LA**  
3 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales de socios serán  
4 presididas del Presidente o por quien estuviere haciendo  
5 sus veces; mas, si así se acordara, serán dirigidas por un  
6 socio elegido por la misma junta para el efecto.- En la  
7 Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las  
8 veces de Secretario, y en caso de ausencia o falta, actuará  
9 como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere  
10 designado por la Junta General.- Las actas de Juntas  
11 Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles  
12 escritas a máquina, en el anverso y reverso.- Y deberán ser  
13 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
14 una por una por el Secretario.- Si la Junta General fuere  
15 Universal, el acta respectiva deberá ser suscrita por todos  
16 los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Si fuere  
17 ordinaria o extraordinaria, deberá ser suscrita por el  
18 Presidente y el Secretario.- **Artículo Décimo Segundo.- DEL**  
19 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser  
20 socio de la misma.- Será nombrado por un período de tres  
21 años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Sus  
22 atribuciones y deberes son los siguientes; **a)** Presidir las  
23 reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de  
24 las resoluciones adoptadas por la misma; **b)** Reemplazar al  
25 Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o  
26 impedimento temporal o definitivo de éste, y en éste último  
27 supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva  
28 designación para este efecto.- **c)** Suscribir conjuntamente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 con el Gerente General, y previa autorización de la Junta  
2 General, contratos y obligaciones cuyo monto supere cien  
3 salarios mínimos vitales generales; **d)** Las demás que le  
4 asigne la Junta General o que estuviere prevista en el  
5 presente estatuto.- **Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE**  
6 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía podrá o no ser  
7 socio de la misma.- Será nombrado por un período de tres  
8 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido  
9 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones y  
10 deberes; **a)** Convocar a las reuniones de Junta General,  
11 actuar como Secretario de las mismas y suscribir,  
12 conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes;  
13 **b)** Llevar los libros de actas y Expedientes de Junta  
14 General y velar por el cumplimiento de sus resoluciones; **c)**  
15 En el mes de enero de cada año, inscribir en el Registro  
16 Mercantil una lista de los socios de la Compañía, de  
17 conformidad con lo previsto en la Ley.- Si no hubieren  
18 ocurrido cambios con relación a la lista del año anterior,  
19 basta presentar una declaración en tal sentido; **d)** Previa  
20 autorización de la Junta General, suscribir conjuntamente  
21 con el Presidente toda clase de actos y contratos cuya  
22 cuantía supere el monto equivalente a quinientos salarios  
23 mínimos vitales generales vigentes en ese momento; en  
24 cuantías iguales o inferiores a ese valor, bastará su sola  
25 firma; **e)** Igualmente, previa autorización de la Junta  
26 General, suscribir las escrituras públicas de compraventa  
27 de inmuebles para la Compañía o la venta o constitución de  
28 de gravámenes sobre los mismos; **f)** Vigilar que se lleven

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 correctamente los libros de la Compañía; g) ~~Alfonso Freire Zapata~~ cuentas  
2 corrientes en los bancos y girar sobre ellas; ~~Alfonso Freire Zapata~~ ~~Quito~~ ~~Remover~~,  
3 remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y  
4 trabajadores de la Compañía; i) Otorgar, con autorización  
5 de la Junta General, poderes generales relacionados con los  
6 negocios de la Compañía; j) Supervigilar las labores de los  
7 trabajadores y empleados de la Compañía; k) Presentar  
8 anualmente, y de conformidad con lo previsto en la Ley de  
9 Compañías, el Balance anual y la Cuenta de Pérdidas y  
10 Ganancias, así como la propuesta de distribución de  
11 utilidades; l) Cumplir con la Ley, el presente Estatuto y  
12 las Resoluciones de la Junta General; m) Las demás  
13 previstas en la Ley, el presente Estatuto y las que le  
14 asigne la Junta General.- **Artículo Décimo Cuarto.- DE LOS**  
15 **DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estime  
16 necesario, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo de  
17 dos años y con las atribuciones y deberes que se les  
18 señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales  
19 no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-  
20 **Artículo Décimo Quinto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
21 representación legal, judicial y extrajudicial, de la  
22 Compañía la tiene el Gerente General de la misma, y se  
23 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto  
24 social, en operaciones civiles o mercantiles y con no (más  
25 limitaciones que las que pueden encontrarse en el presente  
26 estatuto y en la Ley.- En caso de ausencia, falta o  
27 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el  
28 Presidente asumirá la representación legal de la Compañía,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 en las condiciones y con las facultades que en el presente  
2 estatuto se prescriben.- **CAPITULO CUARTO DE LAS RESERVAS Y**  
3 **UTILIDADES.- Artículo Décimo Sexto.- DEL FONDO DE RESERVA.-**  
4 La Compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance  
5 por lo menos en veinte por ciento del capital social, para  
6 lo cual, en cada anualidad, se segregara de las utilidades  
7 líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- Además, previa  
8 propuesta del Gerente General, la Junta General de Socios  
9 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-  
10 **Artículo Décimo Séptimo.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de  
11 practicadas las deducciones necesarias para atender la  
12 formación de las reservas indicadas en el artículo  
13 anterior, así como las demás previstas en leyes especiales,  
14 las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio  
15 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma  
16 que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar  
17 la respectiva propuesta del Gerente General de la  
18 Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo**  
19 **Décimo Octavo.-** En cualquier momento que lo juzgue  
20 necesario de la Junta General de Socios, podrá fiscalizar  
21 la marcha económica y administrativa de la Compañía, para  
22 lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la  
23 persona o personas que considere convenientes, a las que  
24 les señalará sus atribuciones y deberes.- **CAPITULO SEXTO.-**  
25 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Noveno.-**  
26 **CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá  
27 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales  
28 determinadas por la Ley de Compañías para este efecto, o

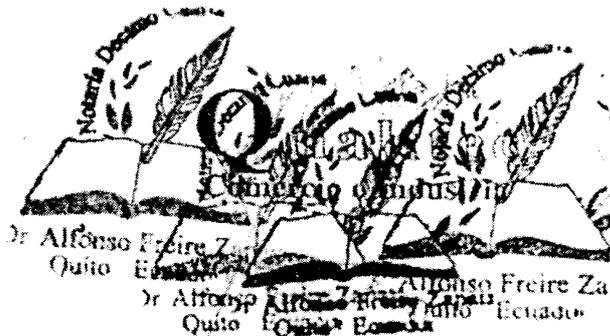
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO 00000



1 por resolución de la Junta General, la que se <sup>Dr. Alfonso Freire Zapata</sup> ~~se~~ <sup>Notario</sup> ~~con~~  
2 sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber  
3 oposición entre los socios, el Gerente General de la  
4 Compañía, o quien haga sus veces, asumirá las funciones de  
5 liquidador." Usted, Señor Notario, se servirá agregar las  
6 cláusulas necesarias para la plena validez del presente  
7 instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor  
8 Raúl Jaramillo Andrade, con matrícula profesional cinco mil  
9 trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de  
10 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
11 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con  
12 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le  
13 fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste  
14 se afirma y ratifica en su total contenido, y para  
15 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
16 doy fe.-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. LEONARDO DURÁN SEMANATE.  
C.C. 170688220-4



Quito, 11 de Enero de 2005

Señor  
Leonardo Durán Semanale  
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de socios de la compañía Qualitec Comercio e Industria Cia. Ltda. llevada a cabo el día de ayer, designó a usted para el cargo de Gerente General por el periodo de tres años, debiendo asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás funciones constantes en el artículo décimo tercero de los estatutos de la misma. Qualitec fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón con fecha 29 de julio de 1991 y se inscribió en el Registro Mercantil el 29 de agosto de 1991.

Mucho agradeceré a usted se sirva dar la razón de su aceptación y, por mi parte y en el nombre de la Compañía me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

Remigio Durán E.  
Presidente de la Junta

Razón: Agradezco la designación de Gerente General de la compañía Qualitec Comercio e Industria Cia. Ltda. y con esta fecha acepto el cargo.

Leonardo Durán Semanale  
C.I. 170688220-4

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaría para  
su certificación

Quito, a 13 JUL 2005

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada  
que en una  
presentada y devuelta al interesado  
Quito, 11 JUL 2006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N. 524 del Registro  
de Nombramientos Tomo 136  
Quito, a 19 ENE 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada  
que en 274  
presentada y devuelta al interesado  
Quito, 26 ABR 2006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170688220-4

DURAN SEMANATE LEONARDO FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS DURAN SEMANATE LEONARDO FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 14/08/1961

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/ QUITO

REG. CIVIL 016- 0176 1223

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ 1961



FIRMA DEL TITULAR *Leonardo Duran*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 7881352800

NACIONALIDAD ECUATORIANA NO. D.C.T.

ESTADOCIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION DURAN PROF. O.C.P.

NOMBRE (APELLIDO DEL PADRE) DURAN SEMANATE

NOMBRE (APELLIDO DE LA MADRE) GONZALEZ

FECHA DE EMISION 14/08/2001

FORMA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

EL DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Signature]*

PLUGAR DERECHO 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85 - 0096  
 NUMERO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

1706882204  
 CEDULA

DURAN SEMANATE LEONARDO FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



 000000 J

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA  
QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de julio de 2006, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el pasaje 3 y Mañosca, Conjunto Altamira, casa 47, a las 18H00, se reúne la Junta General de Socios de la compañía, QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA. Concurren a la sesión los siguientes socios: la señora doctora Catalina Durán Semanate, propietaria de mil cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una; la señora Natalia Durán Semanate, propietaria de doscientas sesenta y un participaciones de un dólar cada una; el Doctor Jorge Cevallos Jácome, propietario de mil cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una; el ingeniero Leonardo Durán Semanate, propietario de mil trescientas seis participaciones de un dólar cada una; el señor Licenciado Remigio Durán, propietario de dos mil trescientas cincuenta y dos participaciones de un dólar cada una, quien además representa al Ingeniero Hernán Aguirre Durán, propietario de mil cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una; el Sr. Boris Aguirre Durán propietario de mil trescientas seis participaciones de un dólar cada una; el señor Jorge Durán, propietario de mil cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una, por lo que encuentra representado el 100% del capital social de la compañía que es de \$9.405.

Con el objeto de mantener esta sesión por unanimidad resuelven constituirse en Junta Universal y Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Reforma y Codificación del Estatuto

Preside la Junta el presidente de la Compañía, Sr. Boris Aguirre y actúa como Secretario el señor gerente de la Compañía, Leonardo Durán, quien certifica que se encuentra presente el 100% del capital social. Se inicia el tratamiento del único punto del orden del día:

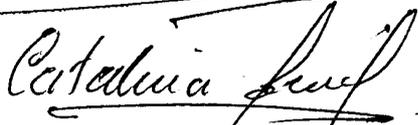
**Punto único: Reforma y Codificación del Estatuto**

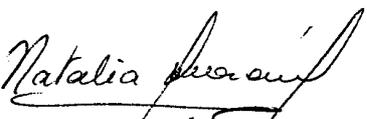
En consideración de que el contrato social de la compañía ha sufrido algunas modificaciones y en vista de que es necesario compendiar tales cambios en un solo texto, los socios, por unanimidad, resuelven Codificar el estatuto de la compañía de acuerdo con el texto que se adjunta a la presente acta y que deberá constar en la correspondiente escritura pública.

Igualmente, por unanimidad, los socios disponen que el Gerente General proceda inmediatamente a dar todos los pasos que fueran necesarios hasta la total legalización de la reforma y codificación de estatutos de la compañía. Al respecto, los socios autorizan y disponen que el señor Gerente de la compañía, Ingeniero Leonardo Durán Semanate para que con su sola firma y rúbrica, comparezca a la celebración de la escritura pública de reforma y codificación de los estatutos sociales.

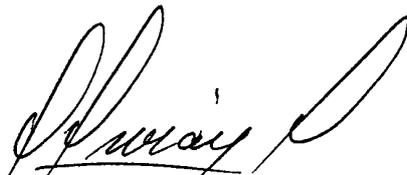
Se levanta la sesión a las 19h00. Para constancia de lo resuelto, firman todos los

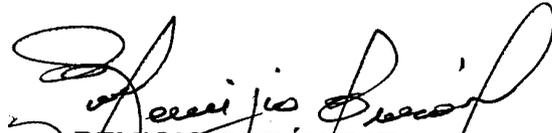
  
REMIGIO DURÁN ESTRELLA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
CATALINA DURÁN SEMANATE

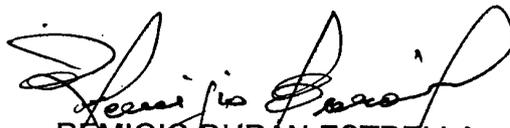
  
NATALIA DURÁN SEMANATE

  
JORGE CEVALLOS JÁCOME

  
LEONARDO DURÁN SEMANATE  
SECRETARIO

  
REMIGIO DURÁN ESTRELLA por  
BORIS AGUIRRE DURAN

  
JORGE DURÁN WYZISK

  
REMIGIO DURÁN ESTRELLA por  
HERNÁN AGUIRRE DURÁN

0000010

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PÚBLICA DE CODIFICACION DE ESTATUTOS, OTORGADO POR: **QUALITEC**  
**COMERCIO E INDUSTRIA COMPANIA LIMITADA.** SELLADA Y FIRNADA  
EN QUITO, ONCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Codificación de Estatutos de la Compañía Qualitec Comercio e Industria Compañía Limitada, de fecha 11 de Julio del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.2744, de fecha 02 de Agosto del 2.006, dictada por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Codificación del Estatuto Social de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.-  
Quito, a 04 de Agosto del año 2.006.- El Notario.-

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador



1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Oscar Terán Terán  
 2 Intendente jurídico de la Superintendencia de compañías, en su  
 3 resolución Nº 06.Q.IJ.2744 de fecha 2 de agosto del 2006, tomé  
 4 nota de la escritura de codificación de estatutos de la compa-  
 5 ña QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA. otorgada ante el  
 6 Notario Décimo Cuarto de Quito, el 11 de julio del 2006, al  
 7 margen de la matriz de la escritura de constitución de esta mis-  
 8 ma compañía, otorgada ante mí, el 29 de julio de 1991.-  
 9 QUITO, A 4 DE AGOSTO DEL 2006.-



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines

NOTARIA 2a

*Ximena Moreno de Solines*

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

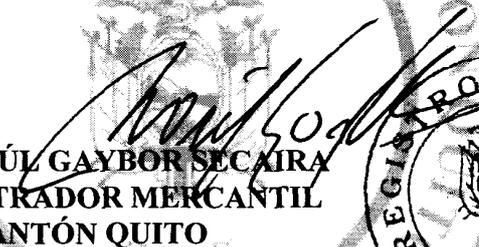


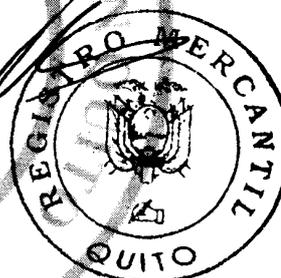
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.II. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 02 de agosto de 2.006, bajo el número **2228** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1623** del Registro Mercantil de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2352, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CÍA. LTDA.**", otorgada el once de julio del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1306**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033888**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

